

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2026-01-23

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARIA GENERAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
2. N° de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	240018 - 2024002080028	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) - DANE	91120	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<u>Justificación de la necesidad</u> Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde <i>“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”</i>, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</i> Así mismo el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la funcion pública administrativa esta en servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece: “ARTICULO 303. <i>En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro</i>	



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2026-01-23

	(4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos(...).” Que la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reconoce expresamente competencias para suscribir contratos en cabeza de los mandatarios locales. En particular, el numeral tercero del artículo 11 del precitado Estatuto dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: (...) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.” Así mismo el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: “ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.” En consideración a las normas anteriormente señaladas el Gobernador del Departamento del Atlántico en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos, 209, 211 y 303 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 expidió el Decreto N° 000021 DE 2020, modificado parcialmente por el Decreto N° 000391 de 2024, por medio del cual se delegó en el cargo de Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 02, de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios “ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el secretario (a) General de la Gobernación
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2026-01-23

	del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del Departamento del Atlántico, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia. De igual forma, es menester resaltar que el objetivo misional de la Oficina de Comunicaciones 2024-2027 es el de planificar, orientar, aconsejar, manejar y organizar las comunicaciones internas y externas de la Administración departamental, con el fin de llevar a cabo un adecuado manejo de la imagen corporativa. Que para cumplir con las metas planteadas en el artículo 33 <i>“Tema 4.1. Buen Gobierno y Transparencia”</i> del Plan de Desarrollo 2024-2025, puntualmente la de <i>“(…) Promover los canales o medios de comunicación, con la oferta departamental, para lograr un mayor acercamiento a la ciudadanía”</i>, es imperioso que se realice una difusión de manera amplia, eficaz y oportuna de los programas y proyectos del plan de desarrollo vigente a la ciudadanía y en general a todas las partes interesadas. Lo anterior obliga entonces a los entes territoriales a adoptar un enfoque que comprenda la comunicación y la información como bienes colectivos que deben estar al alcance de todos los integrantes de la sociedad, al tiempo que se deben plantear acciones comunicativas de apoyo a la gestión pública que propicien el logro de los objetivos estratégicos de las entidades del Estado. En el proceso de consecución de estas metas y funciones propias del Departamento del Atlántico, desde la Secretaría General se considera conveniente que el proceso de fortalecimiento comunicacional se cumpla en igualdad de condiciones y posibilidades para la comunidad en general. En este orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO” y código del proyecto 240018, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio Previo. Así las cosas y de conformidad a lo anteriormente expuesto se justifica la contratación del personal relacionado toda vez que se requiere personal de apoyo
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2026-01-23

	a la gestión que asista a la Gobernación del Atlántico, y a sus dependencias, en el desarrollo de estrategias comunicativas que difundan de manera amplia y eficaz los programas y proyectos del Plan de Desarrollo a través de la elaboración de comunicados, la creación de contenido, la edición, selección y publicación del material audiovisual requerido por las distintas redes sociales de la Gobernación del Atlántico. Que en el presente caso el contrato de prestación de servicios será de apoyo a la gestión en la medida en que el objeto del mismo y las actividades a desarrollar son de carácter operativo y asistencial para atender de manera adecuada la ejecución de las actividades indicadas en el presente estudio previo. Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios. La Gobernación del Atlántico, a través del área de Comunicaciones y del Despacho del Gobernador, tiene a su cargo la planeación, coordinación y ejecución de las estrategias de comunicación institucional, prensa, imagen, marca, protocolo y gestión digital, orientadas a garantizar el acceso a la información, la divulgación oportuna de la gestión pública y el posicionamiento institucional de la Administración Departamental ante la ciudadanía y los diferentes grupos de interés. En ese sentido, el Despacho del gobernador, en cumplimiento de sus funciones administrativas y legales, desarrolla de manera permanente estrategias de comunicación institucional orientadas al fortalecimiento de la imagen, el posicionamiento de marca, la promoción de la gestión pública y la interacción efectiva con la ciudadanía a través de medios digitales y plataformas tecnológicas, las cuales constituyen un canal fundamental para garantizar el acceso a la información y la visibilidad de las acciones de gobierno. Además, el área de Comunicaciones de la Gobernación del Atlántico adelanta campañas digitales, gestiona activos digitales institucionales, cubre la agenda diaria de la Administración Departamental y promueve contenidos alineados con los objetivos estratégicos del gobierno departamental, lo que demanda una operación continua, dinámica y articulada que permita atender de manera oportuna las necesidades comunicacionales del Departamento y sus dependencias. Por lo tanto, resulta indispensable el apoyo en la gestión diaria de los activos digitales institucionales, incluyendo la asignación de actividades, la supervisión del funcionamiento de plataformas digitales, la publicación de contenidos atractivos y alineados con los objetivos de comunicación, el monitoreo permanente de conversaciones y menciones en redes sociales, y la activación de respuestas institucionales oportunas en coordinación con las dependencias competentes.
--	--



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2026-01-23

	De igual manera, se requiere apoyo en la elaboración de informes de gestión y seguimiento de actividades digitales, evaluación del desempeño de publicaciones y campañas mediante métricas e indicadores clave. No obstante, todas estas actividades son de carácter operativo, asistencial y de apoyo, que no implican el ejercicio de funciones misionales permanentes ni la adopción de decisiones administrativas, pero que resultan esenciales para garantizar la continuidad, eficiencia y efectividad de las estrategias digitales de la Gobernación del Atlántico. Ahora bien, la planta de personal actual no cuenta con la capacidad operativa suficiente para atender de manera integral y continua estas necesidades, razón por la cual se requiere el apoyo de personas naturales mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Entonces, para el adecuado desarrollo de estas actividades, se hace necesario contar con personal de apoyo a la gestión, que acompañe de manera operativa y asistencial al equipo de comunicaciones, especialmente en la creación, ejecución y seguimiento de campañas digitales, la atención de requerimientos digitales de la Gobernación del Atlántico, la articulación con actores del sector público y privado, y la cobertura de la agenda institucional para la identificación de oportunidades de contenido y la adecuada distribución de material audiovisual. Por lo anterior, y de conformidad con el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se justifica la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión como mecanismo idóneo para apoyar las actividades del área de Comunicaciones de la Gobernación del Atlántico y tendrán una vigencia de carácter temporal, permitiendo así, el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el fortalecimiento de la comunicación institucional de la Administración Departamental.								
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR AL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.								
6. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL		
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.	Persona natural con título de bachiller académico y veinticuatro (24) meses de experiencia laboral en entidades públicas o privadas							



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
 Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2026-01-23

	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones específicas las cuales deben ser concordantes con la propuesta)	1. Gestionar, responder y distribuir las PQRS digitales a las dependencias encargadas de atender las solicitudes de la ciudadanía. 2. Monitorear las menciones, temas de conversación, tendencias, oportunidades, alertas y posibles crisis digitales relacionadas con la Gobernación del Atlántico. 3. Aportar a las sinergias digitales con el sector público y privado para aumentar el alcance y el reconocimiento de



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2026-01-23
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A	
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	marca de la Gobernación del Atlántico. 4. Generar informes de gestión de datos y comportamiento digital para el seguimiento y la actualización de la agenda digital del departamento del Atlántico. 5. Atender y gestionar la comunidad digital del Departamento del Atlántico. 6. Producir informes diarios, semanales y mensuales sobre la relación con la ciudadanía.	El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2026-01-23

	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. • Certificación de inhabilidades por delitos sexuales • Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM	



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2026-01-23

15. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).	El valor estimado de la contratación es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis del Sector. Para el valor individual de cada uno de los contratistas ver cuadro anexo.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
16. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	Mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
17. Certificado de	NUMERO:	202600389



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES			VERSION	003
		FECHA DE APROBACION			2026-01-23
disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		VALOR:	\$404.000.000		
		FECHA:	20/01/2026		
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del Funcionario:		YAIR FERNANDO NIEBLES		
	Identificación del Funcionario:		72.286.187		
	Cargo del Funcionario:		ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105 GRADO 05		
	Dependencia:		DESPACHO DEL GOBERNADOR		
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO				
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	N/A				

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2026-01-23

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE:	PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
	CARGO:	SECRETARIO GENERAL
	FECHA:	ENERO DE 2026
	FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Mario Rosales Solano	Asesor Externo	
Revisó:	Brayan Torres	Asesor Externo	



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307